

**BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS AL ALUMNADO PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE MUSICA COMPLEMENTARIOS**

**PRIMERA.- Convocatoria y alcance de las becas**

1. El Organismo autónomo Bartolomé Ertzilla, dará apertura a la Convocatoria para la solicitud de ayudas para cursillos y master class de música que realicen los alumnos/as del centro y que sirvan como complemento efectivo a la enseñanza que se les imparte durante el curso escolar.
- 2.- El importe total asignado será 2.000 Euros con cargo a la partida 48105.
- 3.- Las ayudas se concederán por persona, con un máximo anual de 300 euros. En caso de que la partida fuese insuficiente se prorrateará.

**SEGUNDA.- Requisitos**

1. Para poder optar a la ayuda, el alumno en cuyo favor se solicite, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a. **Ser vecino de Durango y estar empadronado en Durango.**
  - b. Estar matriculado en el Conservatorio de Grado Medio ó la Escuela de Música Bartolome Ertzilla.

**TERCERA. Lugar y presentación de documentación**

Los escritos de solicitud se dirigirán al Presidente de la Fundación y deberán presentarse, en el plazo señalado en la convocatoria, en la Secretaría Académica, indicando en el escrito el nombre y apellidos, la dirección y las enseñanzas en las que se encuentra matriculado.

Junto con el escrito de solicitud se presentará copia del justificante bancario o factura justificatoria que acredite los gastos realizados para costear la matriculación y el alojamiento.

La documentación complementaria a presentar es la siguiente:

- DNI o pasaporte del solicitante.
- Libro de Familia (que puede sustituir al DNI o pasaporte en caso de que el alumno sea menor de edad)
- Copia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en su caso, Certificación del Departamento de Hacienda de la no obligatoriedad de su presentación.
- Declaración del impuesto de patrimonio o certificado expedido por la Hacienda Foral en el que conste que no debe presentarlo.
- Sentencia judicial en caso de separación o divorcio

#### **CUARTA. Plazos**

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en un plazo de 20 días desde la aprobación de la presente convocatoria. (Del día 1 al 20 de octubre).

Esta convocatoria se repartirá a todo el alumnado potencialmente beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la web.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de 3 meses.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común.

#### **QUINTA- Tramitación de las solicitudes**

1.- Las solicitudes se examinarán por la Dirección Académica, la cual, en un plazo máximo de quince días, elevará informe a la Presidencia de la Fundación, señalando qué los solicitantes reúnen los requisitos indicados en los apartados a), b) y c) del apartado anterior.

2.- Realizado el anterior trámite, la Secretaría del Centro emitirá, en un plazo de quince días, un informe de las circunstancias económicas y convivenciales del solicitante, especificando el total de ingresos de la unidad convivencial y el número de miembros que la integran. Para tal fin, los interesados deberán facilitar a la Secretaría del centro copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año anterior al de la convocatoria, así como cuantos datos y documentos se les requieran para acreditar debidamente las circunstancias de la unidad convivencial y sus ingresos.

Este informe tendrá carácter confidencial y sólo podrá ser utilizado por la Junta Rectora de la Fundación para decidir sobre la concesión de las ayudas.

3.- Una vez cumplimentado el anterior informe, Dirección Académica convocará a la Comisión Pedagógica para que emita informe académico correspondiente al curso anterior de cada uno de los solicitantes.

Realizados los anteriores trámites, la Dirección Académica, con la colaboración de la Secretaría del Centro, llevará a efecto, con los aspirantes que reúnen los requisitos exigibles, la asignación de puntos que, atendiendo a lo regulado en la base siguiente, corresponde a cada uno de ellos.

4.- Realizadas las actuaciones anteriores, La dirección del Centro presentará al Presidente un Informe que incluya:

- a) Relación de excluidos, especificando la causa de su exclusión.
- b) Relación de alumnos que, un principio, y de acuerdo con los puntos obtenidos, les corresponde asignación de ayuda.
- c) Relación de alumnos que, en principio y de acuerdo con los puntos obtenidos, no les corresponde asignación de ayuda.

Revisado y aprobado tal informe, se comunicará a los interesados el contenido de éste, otorgándose un plazo de diez días para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que a su interés convengan.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Rectora, una vez analizadas las alegaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, aprobará la resolución definitiva.

#### **SEXTA- Criterios de adjudicación**

1. La adjudicación de las ayudas se hará conforme al orden de puntuación resultante tras baremar los aspectos que se presentan a continuación:

##### **A.- Ingresos de la unidad convivencial:**

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| menos 1,00 del S.M.I    | 30 puntos |
| de 1,1 a 2 del S.M.I    | 26 puntos |
| de 2,1 a 3,5 del S.M.I  | 21 puntos |
| de 3,6 a 4,5 del S.M.I. | 17        |
| de 4,6 a 5,5 S.M.I.     | 14        |
| 5,6 a 6 del S.M.I.      | 10        |

Los ingresos se determinarán en cómputo anual y se tomarán en consideración las cantidades líquidas percibidas por el total de integrantes de la unidad convivencial en el año inmediato anterior al de la convocatoria de las becas computándose de igual manera que actualmente lo realiza el Gobierno Vasco en el momento de otorgar becas en el apartado educativo. El Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) se determinará multiplicando por doce el S.M.I. mensual vigente el año anterior al de la convocatoria.

Los ingresos que superen seis veces el S.M.I quedarán excluidos de la convocatoria.

##### **B.- Número de miembros de la unidad convivencial:**

|                  |    |
|------------------|----|
| 2 miembros       | 2  |
| 3 miembros       | 3  |
| 4 miembros       | 5  |
| 5 miembros       | 7  |
| 6 miembros       | 9  |
| 7 ó más miembros | 10 |

##### **C. Evaluación académica:**

Afectará exclusivamente a los aspirantes a la ayuda que hayan cursado estudios con anterioridad en centro dependiente de la Fundación.

Si se trata de un cursillo a efectuar durante el verano, la adjudicación de puntos se hará tomando como referencia la Calificación Final de curso obtenida en la especialidad a la que se asiste.

Si se trata de un cursillo a realizar durante el año lectivo en marcha, se tomará como referencia la Nota obtenida en dicha materia en la Evaluación más próxima.

En función de la nota obtenida se efectuará la asignación de puntos tal como se recoge en el baremo siguiente:

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| Nota Media 7,5 a 7,9 | 21 puntos |
| Nota Media 8 a 8,9   | 24 puntos |
| Nota Media 9 a 9,9   | 27 puntos |
| Nota Media 10        | 30 puntos |

Los alumnos que no alcancen una nota media de 7,5 puntos quedarán excluidos de esta convocatoria

2. En igualdad de puntuación, ocupará el lugar anterior quien hubiere obtenido más puntos en base a lo consignado en el apartado A y, si continuara el empate, quien hubiere conseguido mayor puntuación en el apartado C. Si de esta manera, aun se mantuviera la igualdad, se atenderá a la mayor puntuación conseguida en el apartado B. Caso de continuar la igualdad, tendrá preferencia el alumno de menor edad sobre el de mayor edad.

#### **SEPTIMA- PORCENTAJE DE FINANCIACION DEL CURSO**

Se financiará una parte del Coste total del Cursillo ó master class

**Solamente se financiará hasta una cantidad máxima de 300 euros por cursillo.** Las solicitudes que superen esta cantidad se tendrán también en cuenta pero siempre sobre el techo máximo indicado.

El porcentaje a financiar se establecerá teniendo en cuenta los puntos obtenidos tras computar los aspectos baremados en el punto 4º de estas Bases, Epígrafes A, B y C. Así pues el porcentaje de financiación será el que sigue:

|                   |           |
|-------------------|-----------|
| De 40 a 70 puntos | 300 EUROS |
| De 30 a 40        | 280       |
| De 20 a 30        | 260       |

Aquellos aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 10 puntos quedarán excluidos.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

**Primera** - A efectos de la presente normativa se entenderá por unidad convivencial la constituida, sin vínculo matrimonial, con una estructura similar a la de la unidad familiar.

Para acreditar la existencia de la unidad convivencial, se podrá requerir la presentación de los informes o documentos que se consideren oportunos.